

## APRUEBAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL “PROGRAMA DE EMERGENCIA EMPRESARIAL - PEE”

Con fecha 13 de mayo de 2021, mediante la **Resolución Ministerial N° 00140-2021-PRODUCE**, se aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”, con el objetivo de establecer las disposiciones para el financiamiento y operación del instrumento de servicios no financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial-PEE” con cargo a los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.

Cabe precisar que, el “Programa de Emergencia Empresarial-PEE” es una intervención orientada a apoyar a las MIPYME a través de la transferencia de conocimientos, así como a la adopción y adaptación tecnológica, a fin de que puedan adaptarse a la nueva realidad y afrontar de mejor manera la crisis económica derivada por la emergencia sanitaria, con atención prioritaria de las cadenas productivas más afectadas.

Al respecto, la presente normativa ha establecido principalmente las siguientes disposiciones:

- **Objeto del “Programa de Emergencia Empresarial-PEE”**

El objeto del “Programa de Emergencia Empresarial-PEE” es cofinanciar la transferencia de conocimientos, así como la adopción y adaptación tecnológica de las MIPYME, a fin de que puedan adecuar y/o mejorar sus actividades, afrontando de mejor manera los desafíos para su reactivación económica, en la coyuntura actual derivada del COVID-19.

Para el cumplimiento del objeto de la intervención del “Programa de Emergencia Empresarial-PEE”, la intervención se cofinanciará con recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.

- **Modalidades de participación en el “Programa de Emergencia Empresarial-PEE”**

El Programa consta de tres (03) modalidades de participación:

**Modalidad I:** Mercados Modernos. Cofinanciamiento de proyectos que apunten al desarrollo de la cadena de frío o al manejo de residuos sólidos o a la adecuación e implementación de protocolos sanitarios para mercados de abastos.

**Modalidad II:** MYPES Reactivadas. Cofinanciamiento de proyectos de transferencia de conocimientos aplicado a procesos productivos o para reorientación/reconversión, para MYPE con caída en ventas superior al 20% el último año.

**Modalidad III:** MIPYMES Digitales y de Calidad. Cofinanciamiento de proyectos que busquen disminuir brechas de digitales y/o de calidad a partir de la elaboración de un diagnóstico, para MIPYME.

- **Requisitos generales de elegibilidad**

Para participar en alguna de las modalidades del Programa se debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Tener domicilio legal en Perú.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- c) No tener impedimento de contratar con el Estado conforme las disposiciones establecidas en Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- d) No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias.
- e) En el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, no tener antecedentes penales ni policiales, ni judiciales.
- f) No haber sido declaradas en insolvencia o procedimiento concursal por la autoridad competente.
- g) No presentar observaciones que derivaron en la resolución del Contrato de Recursos No Reembolsables, financiado con recursos del Operador del Instrumento o con otra fuente de financiamiento al cual el Operador tenga acceso.
- h) No participar en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa peruana, o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.
- i) Los accionistas y representantes legales de las MIPYME no deben estar relacionados con personas que tengan vínculo laboral con el Operador del Instrumento, ni con personas relacionadas al instrumento que laboren en PRODUCE, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- j) Las empresas sólo pueden postular a una modalidad por concurso.
- k) En caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no podrán tener una categoría menor a “Cliente con Problemas Potenciales” (CPP) al momento de la postulación.”
- l) Los demás requisitos que se establezcan en las bases del concurso.

- **Recursos del “Programa de Emergencia Empresarial-PEE”**

Los recursos destinados a la implementación del “Programa de Emergencia Empresarial - PEE” ascienden a S/ 64 600 000,00 (sesenta y cuatro millones seiscientos mil y 00/100 soles), los cuales provienen del patrimonio ascendente a S/ 125 000 000,00 (ciento veinticinco millones y 00/110 soles) del Fondo MIPYME Emprendedor y del saldo comprometido no asignado por el Fondo, destinados a incrementar la productividad de la MIPYME a través de instrumentos no financieros de difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Los gastos del Operador del Instrumento destinados a la implementación del programa están incluidos en el presupuesto y no podrán exceder

del 10% de los recursos destinados a la implementación de la totalidad del Programa ni del 10% de cada una de las modalidades.

En complementariedad con los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor, el beneficiario asumirá una contrapartida, la cual está compuesta por aportes monetarios y no monetarios, destinados únicamente al financiamiento de los gastos elegibles según la modalidad que corresponda.

- **Gastos no elegibles**

Los gastos no elegibles aplicables a las tres (03) modalidades son los siguientes:

- a) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.
- b) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros.
- c) Compras de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazos, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Compras consigo mismo ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, convivientes civiles y/o hijos/as.
- e) El pago de deudas (por ejemplo, deudas a casas comerciales), intereses o dividendos.
- f) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.

Cabe mencionar que, los demás gastos no elegibles consignados en las bases del concurso.

- **Obligaciones de proveer información**

La MIPYME beneficiaria firma un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del Proyecto, según corresponda, en donde se compromete a entregar al Operador del Instrumento, si así lo requiere, información periódica que permita al Operador del Instrumento efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto. Del mismo modo, se compromete a entregar información relevante por un (01) año siguiente a la finalización del proyecto a fin de que el Operador del Instrumento pueda estimar y evaluar los indicadores del proyecto.

- **Resolución de contrato**

El Operador del Instrumento puede ordenar la resolución de un Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la ejecución del proyecto cuando se verifique el incumplimiento de lo establecido en el mismo por causas imputables a los participantes de un proyecto.

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del Proyecto, se resolverán en principio mediante conciliación directa, caso contrario mediante el proceso judicial correspondiente.

Para mayor información de la presente Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)